

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafiagat 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1.00 peseta Atrasado 2.00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Domingo 4 de marzo de 1951

Núm. 63

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>			
<i>Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Antonio María Simarro Puig, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona</i> .....			
	954		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 26 de febrero de 1951 sobre modificación de tarifas de los servicios postales en los territorios del Africa Occidental Española</i> .....			
	954		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden de 8 de febrero de 1951 por la que se acuerda acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Formiche Alto y Formiche Bajo, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común.</i> .....			
	954		
<i>Otra de 27 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de noviembre de 1950 en el recurso contencioso-administrativo número 1.221, interpuesto por don Antonio Salva Torres contra Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1946</i> .....			
	954		
<i>Otra de 2 de marzo de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 22 de enero anterior, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 2.324, promovido por doña María del Pilar Doval Fernández y hermanos contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1948</i> .....			
	955		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 2 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan</i> .....			
	955		
<i>Otra de 26 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Moreno Soler</i> .....			
	955		
<i>Otra de 26 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarca. de segunda categoría a don Félix Muncharras Martín</i> .....			
	955		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden de 15 de febrero de 1951 sobre cancelación de depósito que se sustituye por otro de igual valor, para responder de la gestión con Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, de don Carlos Alonso Hernández</i> .....			
	955		
<i>Otra de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Legal &amp; General Assurance Society Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946</i> .....			
	955		
<i>Otra de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para los ejercicios de 1944 y 1945</i> .....			
	956		
<i>Otra de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1946</i> .....			
	956		
<i>Otra de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad italiana de seguros «La Anónima de Accidentes», para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1948</i> .....			
	956		
<i>Orden de 28 de febrero de 1951 por la que se dispone que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.932, interpuesto por la Sociedad Anónima «Crédito y Fomento» contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 25 de mayo de 1949</i> .....			
	956		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
<i>Orden de 22 de febrero de 1951 por la que se nombra a don Jesús Galvache Ceron Ingeniero, Auxiliar de la Inspección General de Búques y Construcción Naval Mercante</i> .....			
	956		
<i>Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de enero próximo pasado, sobre Orden de este Departamento de 17 de enero de 1946</i> .....			
	956		
<i>Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de enero del año actual, en el recurso contencioso-administrativo número 1.147, interpuesto por don Antonio Betere Salvador contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial</i> .....			
	957		
<i>Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de enero próximo pasado, en el recurso contencioso-administrativo número 693, interpuesto por don Manuel Roviralta Alemany</i> .....			
	957		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se aclara la caducidad de la concesión minera «Campo de Matén», número 28.412, de la provincia de Granada</i> .....			
	957		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «San Antonio», número 3.893, y «Juan María», número 3.894, de la provincia de Teruel</i> .....			
	957		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «María Luisa», núm. 20.339, de la provincia de Murcia</i> .....			
	957		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Coto Minero del Esera» número 1.381, de la provincia de Huesca</i> .....			
	958		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen de los Remedios» número 28.641, de la provincia de Granada</i> .....			
	958		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 11.229 y tres más, de la provincia de Ciudad Real</i> .....			
	958		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Paquita», número 11.039, de la provincia de Ciudad Real</i> .....			
	958		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Eugenia», número 3.381, de la provincia de Burgos</i> .....			
	958		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden de 31 de enero de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la Auxiliaria de «Mercancías» de la Escuela Central Superior de Comercio</i> .....			
	959		
<i>Otra de 7 de febrero de 1951 por la que se nombra a don Juan Benavent Santandreu Catedrático numerario de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona en virtud de concurso-oposición</i> .....			
	959		
<i>Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Química inorgánica, primero y segundo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla</i> .....			
	959		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se convoca a oposición libre la cátedra de «Contabilidad general» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio</i> .....			
	959		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras «Ramón Muntaner»</i> .....			
	959		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago «Rosalia de Castro»</i> .....			
	959		
<i>Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol de Caudillo</i> .....			
	960		

PÁGINA	PÁGINA
<b>ADMINISTRACION CENTRAL.</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Ceuta.</b> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Arquitecto en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos	960
Anunciando concurso para proveer dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, vacantes en los Servicios de Aduanas dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	960
Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía de la Zona del Protectorado	960
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</b> —Anunciando la subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Quiérentes y su estación ferrea	960
<b>HACIENDA.—Dirección General de Seguros.</b> —Hacienda pública que va a ser extinguida la «Mutua Regional de Seguros contra Incendios»	961
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.</b> —Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita	961
<b>Secretaría General Técnica.</b> —Resolución por la que se fijan nuevos precios de venta para los productos manufacturados de cobre, latón y bronce, así como los márgenes comerciales correspondientes	961
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.</b> —Declarando excedente voluntario a Claudio Rodríguez González, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela del Magisterio masculino de Cádiz	962
<b>Dirección General de Enseñanza Media.</b> —Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo	963
Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago «Rosalia de Castro»	963
Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras «Ramón Muntaner»	963
<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.</b> —Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Guadalajara	963
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Antonio María Simarro Puig, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona don Antonio María Simarro Puig,

se dispone su inclusión en la lista de señores Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de Cortes.

Palacio de las Cortes a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 26 de febrero de 1951 sobre modificación de tarifas de los servicios postales en los territorios del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confieren el artículo segundo y el apartado e) del artículo sexto del Decreto aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero. A partir del 15 de abril de 1950 se establece, a razón de sesenta céntimos de peseta, la actual tasa ordinaria de franqueo de cincuenta céntimos que viene aplicándose para las correspondencia expedida en los distintos puntos de los Territorios y consignada a la Península, Baleares, Canarias, Posesiones españolas del Norte de Africa, Andorra, territorios del Africa Occidental Española, territorios españoles de Guinea, Zona española de Marruecos, Tánger, Gibraltar, Portugal (con Azores y Madeira) y países de América.

Segundo. Continúan en vigor las disposiciones de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1949, por la que fueron creados los sellos pro-infancia para los Territorios de Ifni y del Sahara español con sobreprecio destinados a fines benéficos. En consecuencia, podrá seguir utilizándose con carácter voluntario esta clase de sellos por los usuarios del correo, complementando, en caso necesario, la parte de su valor que representa exclusivamente la tasa de franqueo en la cuantía necesaria para la adaptación de aquella a la nueva tarifa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1951.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrera.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 8 de febrero de 1951 por la que se acuerda acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Formiche Alto y Formiche Bajo, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de los Ayuntamientos de Formiche Alto y Formiche Bajo, de la provincia de Teruel, en el que solicitan quede sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común;

Resultando que la citada agrupación fué creada con e. carácter de forzosa con arreglo a lo que se determina en el artículo 1.º de la Ley de 15 de diciembre de 1939 y aprobadas las normas para su funcionamiento en 22 de septiembre de 1941;

Resultando que los citados Ayuntamientos apoyan su petición en el excesivo trabajo que pesa sobre el Secretario, lo que le impide atender debidamente la Secretaría de los dos Municipios; que los dos cuentan con recursos suficientes para sostener un Secretario independiente; que la distancia que los separa es de siete kilómetros por carretera y seis por camino de herradura, y otras dignas de tenerse en cuenta;

Considerando que ninguno de los dos Ayuntamientos se halla comprendido en el artículo primero de la Ley de 15 de diciembre de 1939 y que las circunscri-

cias que concurren en los mismos no aconsejan que sigan agrupados conforme a lo dispuesto en e. artículo segundo de la misma Ley, y siendo asimismo favorables a la desagrupación los informes emitidos al efecto por el Gobierno Civil, Diputación Provincial y Colegio de Secretarios de la provincia de Teruel.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Formiche Alto y Formiche Bajo, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de noviembre de 1950 en el recurso contencioso-administrativo número 1.221, interpuesto por don Antonio Salvá Torres contra Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1946.**

Ilmo Sr.: En recurso contencioso-administrativo núm. 1.221, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Antonio Salvá Torres, demandante, representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, bajo la dirección del Letrado don José Valenzuela Soler, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden de este Ministerio de fecha 8 de enero de 1946, por la que se aprobó la liquidación general de las obras de ter-

minación del edificio de Comunicaciones de Palma de Mallorca, y su abono al recurrente de la cantidad de veintinueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1950, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de enero de 1946 y mandamos retrotraer lo actuado administrativamente al momento en que se encontraba el expediente antes de dictarse la misma. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 2 de marzo de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 22 de enero anterior, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 2.324, promovido por doña María del Pilar Doval Fernández y hermanos contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1948.

Excmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo y en pleito contencioso-administrativo número 2.324, seguido entre doña María del Pilar Doval Fernández y hermanos, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, ha recaído, con fecha 22 de enero anterior, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por doña María del Pilar, doña María de los Angeles y doña María de las Mercedes Doval Fernández contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1948, que fija el justiprecio del solar, almacenes, capilla, jardín y parte posterior del patio de la casa números 135 y 137 de la calle de San Andrés, de La Coruña, propiedad de las demandantes, en la cantidad de pesetas 287.397,60, incluido el 3 por 100 de afección, cuya Orden confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda formulada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco Ruiz-Jarabo.—Ismael Rodríguez-Solano. Rubricados.»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en todos sus términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Nombre y apellidos y destino:

Don Manuel Arrabal Melero.—Antequera (Málaga).

Don Angel Cobas Sánchez.—Alcañiz (Teruel).

Don Rafael Roig Andréu.—Torrente (Valencia).

Don Benjamín Vicario García.—Baracaldo (Bilbao).

Don Severino Domínguez Domínguez.—Carabanchel Bajo (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Moreno Soler.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Juan Moreno Soler, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Adra (Almería), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 7 de junio de 1950, fecha en que se produjo la vacante en la categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de febrero de 1951 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Félix Muncharas Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Félix Muncharas Martín, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Puebla de Montalbán (Toledo), donde continuará prestando sus servicios asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 6 de agosto de 1950 fecha en que se produjo la vacante en la categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1951 sobre cancelación de depósito que se sustituye por otro de igual valor, para responder de la gestión como Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, de don Carlos Alonso Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, Jefe de Administración de segunda clase, don Carlos Alonso Hernández, en suplencia de que el depósito necesario número 10.211, constituido en el Banco de España por el Banco Popular de «Los Previsores del Porvenir», a su nombre, y para responder de la gestión del referido señor Inspector-Jefe, sea cancelado, constituyéndose otro depósito necesario por la misma cantidad de pesetas diez mil nominales, y los mismos títulos números 14.787 y 68, de la serie C Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1949 y cuyo depositante sea don Carlos Alonso Hernández, a los efectos de garantizar su gestión de Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, quedando con ello cumplidas las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 25 de la Ley de 14 de mayo de 1908, artículo 151 del Reglamento de 2 de febrero de 1912 y artículo noveno del Real Decreto de 24 de noviembre de 1922.

Este Ministerio de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esa Dirección General, ha acordado autorizar al Banco de España a que sea cancelado el depósito necesario número 10.211, que se compone de dos títulos de la serie C, números 14.787 y 68, de Deuda Amortizable a 3 por 100, emisión 1949, constituyéndose otro depósito necesario con los mismos valores, que suman un total de diez mil pesetas nominales, cuyo depositante sea don Carlos Alonso Hernández y objeto del depósito garantizar su gestión de Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Seguros «Legal & General Assurance Society Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,036 por 100 (cero enteros treinta y seis milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Seguros «Legal & General Assurance Society Li-

mitada, para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para los ejercicios de 1944 y 1945.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y en relación con los ejercicios que se citan:

Primero. Declarar que, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 2 de junio de 1939, la entidad mencionada ha realizado fuera de España todos sus negocios;

Segundo. Fijar en el 78,25 por 100 (setenta y ocho enteros con veinticinco centésimas por ciento) y en el 78,36 por 100 (setenta y ocho enteros con treinta y seis centésimas por ciento) las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para cada uno de los años 1944 y 1945, respectivamente.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1946.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y en relación con el ejercicio que se cita:

Primero. Declarar que, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 2 de junio de 1939, la entidad mencionada ha realizado fuera de España todos sus negocios;

Segundo. Fijar en el 78,41 por 100 (setenta y ocho enteros con cuarenta y una centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1946.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1948.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y en relación con el ejercicio que se cita:

Primero. Declarar que, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 2 de junio de 1939, la entidad mencionada ha realizado fuera de España todos sus negocios;

Segundo. Fijar en el 78,64 por 100 (setenta y ocho enteros con sesenta y cuatro centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «El Fénix Español», para el ejercicio de 1948.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «La Anónima de Accidentes», para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 9,08 por ciento (nueve enteros con ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «La Anónima de Accidentes», correspondiente al trienio que comprende desde primero de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se dispone que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.932, interpuesto por la Sociedad Anónima «Crédito y Fomento» contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 25 de mayo de 1949.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.932 del pleito promovido por la Sociedad Anónima «Crédito y Fomento», de Barcelona, contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1949, que declaró que dicha entidad no debía ser inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27 de enero de 1951, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos revocar y re-

vocamos la Orden del Ministerio de Hacienda de veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, aquí impugnada, y, en su lugar, declaramos que procede la inscripción de la entidad demandante, «Crédito y Fomento, S. A.», en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Bancos y Bolsa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Bancos y Bolsa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 22 de febrero de 1951 por la que se nombra a don Jesús Galvache Cerón Ingeniero Auxiliar de la Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, como resolución al concurso convocado por Orden ministerial de 28 de abril de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo año, número 131, para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval don Jesús Galvache Cerón.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de enero próximo pasado, sobre Orden de este Departamento de 17 de enero de 1946.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Andaluza de Minas, S. L.», demandante, representada y defendida primeramente por el Letrado don Antonio Miguel Regalado y posteriormente por el también Letrado don Ramiro Martínez Gallego, y defendido en el acto de la vista por don Rafael Ramírez Pazo, Letrado habilitado al efecto, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 17 de enero de 1946, que denegó el permiso de explotación de hidrocarburos solicitado por don Rafael Ramírez Pazo y otros, en las zonas de Villamartin y Bornos, de la provincia de Cádiz, se ha dictado, con fecha 22 de enero próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y decla-

ramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Limitada de Sevilla, contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y seis, sobre denegación de permiso de explotación de zonas petrolíferas en Villamartin y Borno», de la provincia de Cádiz.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de enero del año actual, en el recurso contencioso-administrativo número 1.144, interpuesto por don Antonio Betere Salvador, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.144, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Antonio Betere Salvador, demandante, representado por el Procurador don Francisco del Pozo Pastrana, bajo la dirección del Letrado don Juan Antonio de Cuenca González, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de noviembre de 1945 sobre concesión de patente de invención número 170.706 a don Pedro Jaén Blázquez, se ha dictado, con fecha 19 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de don Antonio Bete Salvador contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de Ministerio de Industria y Comercio fecha 2 de noviembre de 1945 sobre concesión de la patente de invención número 170.706 a don Pedro Jaén Blázquez.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de enero próximo pasado, en el recurso contencioso-administrativo número 693, interpuesto por don Manuel Rovirulta Alemany.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 693, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Manuel Rovirulta Alemany, demandante, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz bajo la dirección del Letrado don Manuel Morales Dary, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1944, por el que, con el número 135.237, se concedió a don Alfonso de Landaúce Asensio una marca para distinguir tubos a presión para toda clase de instalaciones, denominada «Landita» se ha dictado, con fecha 18 de enero próximo pasado, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: No dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Manuel Rovirulta Alemany, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que concedió, con el número ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y siete, a favor de don Alfonso Landaúce Asensio, el registro de la marca «Landita» para distinguir «tubos a presión para toda clase de construcciones» cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente, imponiendo las costas del pleito a la parte actora.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Campo de Marte», número 28.412, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Huberto Maersmans de Page, en fecha 23 de diciembre de 1950 titular de la concesión minera «Campo de Marte», número 28.412 de mineral de hierro, del término municipal de Lánteira, provincia de Granada, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia copia de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-

rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Campo de Marte», número 28.412, de la provincia de Granada, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «San Antonio», número 3.893, y «Juan María», número 3.894, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 26 de diciembre de 1950 por don José Casamajo Grive en nombre y representación de la Compañía Industrias Agrícolas, S. A., titular de las concesiones mineras «San Antonio», número 3.893, y «Juan María» número 3.894, de mineral carbón, de la provincia de Teruel, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «San Antonio», número 3.893 y «Juan María», número 3.894, de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permiso de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «María Luisa», número 20.369, de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por doña María Luisa Solís Latorre en fecha 1 de febrero de 1950, titular de la concesión minera «María Luisa», número 20.369, de mineral de yeso, de la provincia de Murcia, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de

renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono de canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «María Luisa», número 20.369, de la provincia de Murcia, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Coto Minero del Esera», número 1.381, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por La Industrial Química de Zaragoza, S. A., en fecha 21 de diciembre de 1950, titular de la concesión de explotación «Coto Minero del Esera» número 1.381, de minera de pirita de hierro, del término municipal de Benasque, provincia de Huesca, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «Coto Minero del Esera» número 1.381, de la provincia de Huesca, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen de los Remedios», número 28.641, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Juan Molinos Fernández en fecha 28 de diciembre de 1950, titular del

permiso de investigación «Virgen de los Remedios» número 28.641, de mineral de berilo, del término municipal de Campotéjar, provincia de Granada, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia copia de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Virgen de los Remedios», número 28.641, de la provincia de Granada, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 11.228 y tres más, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Empresa Nacional Calvo Sotelo, en fecha 21 de diciembre de 1950, titular de los permisos de investigación «San José», número 11.229; «El Pilar», número 11.230; «San Antonio», número 11.235, y «San Luis», número 11.239, sitos en los términos municipales de Hinojosas de Calatrava, Mestanza y Puertollano de la provincia de Ciudad Real, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «San José», número 11.229; «El Pilar», número 11.230; «San Antonio», número 11.235, y «San Luis», número 11.239, de la provincia de Ciudad Real, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Paquita», número 11.039, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Emilio Minguito León en fecha 20 de diciembre de 1950, titular de la concesión minera «Paquita», número 11.039, de mineral de cobre, del término municipal de Saceruela provincia de Ciudad Real, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Paquita», núm. 11.039, de la provincia de Ciudad Real, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Eugenia», número 3.381, de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Francisco Villalain Ayala, en fecha 22 de noviembre de 1950, titular de la concesión minera «Eugenia», núm. 3.381, de mineral de yeso, de la provincia de Burgos, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia copia de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Eugenia», núm. 3.381, de la provincia de Burgos, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación

en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la Auxiliaría de «Mercancías» de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Auxiliaría de «Mercancías» de la Escuela Central Superior de Comercio.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar a concurso de traslado entre Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio la mencionada Auxiliaría de «Mercancías».

2.º Pueden optar a la referida vacante los auxiliares del respectivo grupo que figuren en el escalafón de este profesorado.

3.º El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ampliado en quince días más para quienes sirven en Baleares y Canarias.

4.º En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines por Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, por las que se anunciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

5.º Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se nombra a don Juan Benavent Santandreu Catedrático numerario de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona;

Considerando que la propuesta que el Tribunal formula tiene como fundamento legal lo preceptuado en el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942, respecto a la forma del concurso-oposición, que dicha propuesta es, por tanto, reglamentaria, y que no se han producido ni formalizado reclamaciones ni protestas dentro de los plazos legales.

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente de este concurso-oposición, acentar la propuesta formulada por mayoría de votos del Tribunal y nombrar a don

Juan Benavent Santandreu Catedrático numerario de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Química inorgánica, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente incoado al efecto,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado anunciado por Orden de 30 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero siguiente) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química inorgánica primero y segundo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se convoca a oposición libre la cátedra de «Contabilidad general» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente) y en el de 7 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar a oposición libre la cátedra de «Contabilidad general» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Segundo. Para poder acudir a esta oposición se requiere:

a) Ser español y mayor de edad.  
b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Tener el título o haber terminado los estudios de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, Doctor o Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas.

Para tomar posesión de su destino se necesitará, en su día, acreditar la posesión del título correspondiente.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de sesenta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Las instancias, en las que se pondrá de señalar el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil de plazo. Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legítimada y legalizada.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción o la que acredite la adhesión al Giomoso Movimiento Nacio-

nal expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. en donde el solicitante tuviera su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer española, en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

Quinto. Por esa Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos o excluidos, resolución de reclamaciones o incompatibilidades y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria. También designará los Vocales de cada Tribuna necesarios para completar éste por renuncia, incompatibilidad, recusación u otro motivo.

Sexto. En el acto de la presentación el Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto y metodología de la enseñanza en la materia objeto de la oposición y un programa de dicha enseñanza.

Los ejercicios de la oposición, y en general lo no previsto en la presente Orden, se regirán por el Reglamento de Oposiciones a cátedras, aprobado por Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 y hecho extensivo a Escuelas de Comercio por la Orden ministerial de 7 de julio de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras «Ramón Muntaner».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras «Ramón Muntaner» una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago «Rosalia de Castro».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago «Rosalia de Castro» la cátedra de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 36 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 14 de febrero de 1951 par la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo la cátedra de «Ciencias Naturales».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

**Anunciando concurso para proveer una plaza de Arquitecto en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos.**

Existiendo vacante una plaza de Arquitecto en la Delegación de Obras Públicas y comunicaciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el presupuesto del Majzén del año actual, con doce mil pesetas de sueldo anuales y otras doce mil pesetas de gratificación de residencia y el cuarenta por ciento de gratificación complementaria, más los emolumentos y derechos de indemnización que señala el Reglamento publicado en el «Boletín Oficial» de la Zona, número 36, del 31 de diciembre de 1944 y Dahir que lo modifica, de 3 de abril de 1949, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes acreditarán estar en posesión del título de Arquitecto, presentando éste o copia legalizada del mismo.

Segunda.—La edad límite para tomar parte en este concurso, caso de no pertenecer a Cuerpo alguno del Estado, es la de cuarenta años.

Tercera.—Las instancias, solicitando participar en este concurso, irán dirigidas al Director General de Marruecos y Colonias, debiendo tener entrada en dicha Dirección durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad correspondiente.

c) Certificado acreditativo de que el interesado goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Cuantos documentos crea conveniente el interesado para justificar los méritos y servicios que en igualdad de condiciones pueda constituir razón de preferencia para el nombramiento.

Cuarta.—El nombrado tendrá la obligación de prestar servicios en la Zona un año como mínimo, no pudiendo optar durante este tiempo a excedencia alguna.

Madrid, 19 de febrero de 1951.—El Director general José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero

**Anunciando concurso para proveer dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, vacantes en los Servicios de Aduanas dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.**

Vacantes dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, en los Servicios de Aduanas dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotadas con 7.200 pesetas de sueldo, otras 7.200 pesetas en concepto de gratificación, 7.200 pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli y 3.600 pesetas del cincuenta por ciento de gratificación complementaria, se saca a concurso la provisión de las citadas plazas.

Serán condiciones precisas para tomar parte en este concurso:

a) Ostentar la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

b) En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado a).

c) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

d) Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

e) Los funcionarios nombrados para los cargos que se concursan vendrán obligados a servirlos durante un plazo mínimo de un año.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 22 de febrero de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

**Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía de la Zona del Protectorado.**

Vacante en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos una plaza de Ingeniero Industrial, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo, 12.000 pesetas de gratificación y 4.800 pesetas de gratificación complementaria, a parte de las indemnizaciones reglamentarias que por servicios a particulares puedan corresponderle, se saca a concurso la provisión de la plaza de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Únicamente podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio en situación de activo.

Segunda. Habrán de presentar en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos:

a) Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno.

b) Título o copia certificada del mismo de Ingeniero Industrial al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

c) Hoja de servicios o copia autorizada de los prestados en el Cuerpo.

d) Cuantos documentos consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos personales que puedan alegarse (destinos en la industria privada, libros publicados, artículos, etc.).

Tercera. El concurso se resolverá teniendo en cuenta, principalmente, los méritos y servicios aportados en los documentos que citan los apartados c) y d).

Cuarta. Los Ingenieros con categoría superior a la de segundos que pudieran desear tomar parte en el concurso deberán tener en cuenta que, en principio, la dotación presupuestaria de la plaza no sufrirá alteración por este motivo, salvo decisión de la Superioridad.

Quinta. El concursante nombrado viene obligado a prestar como mínimo un año de servicios en la Administración de la Zona.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

**Anunciando la subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y su estación férrea.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y su estación férrea en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y estafeta de Onteniente hasta el día 26 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—El Director general, L. Rodríguez.



MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber epositado en ..... la fianza de ocho mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

441-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Haciendo público que va a ser extinguida la «Mutua Regional de Seguros contra Incendios».

De conformidad con lo prescrito por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general, y a los asegurados en particular, que la «Mutua Regional de Seguros contra Incendios», domiciliada en Barcelona, Diputación, 276, que se hallaba en liquidación forzosa, va a ser extinguida definitivamente transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Todos cuantos pudieran oponerse, por considerarse perjudicados, deberán dirigirse a esta Dirección General de Seguros, dentro del plazo establecido.

Madrid, 22 de febrero de 1951.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Salvador Vilarrasa Sicra, solicitando ampliación de industria de fabricación de paneles de desperdicios de madera;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Salvador Vilarrasa Sicra para ampliar la industria de fabricación de paneles de desperdicios de madera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia, para que por la misma se compruebe que responde a las

características que figuran en el permiso de importación.

4.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se fijan nuevos precios de venta para los productos manufacturados de cobre, latón y bronce, así como los márgenes comerciales correspondientes.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Fijados por Orden de este Ministerio de fecha 31 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1951) nuevos precios de venta para el cobre blister, cobre negro y chatarra de cobre, esta Secretaría General Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto primero de dicha Orden y en uso de las atribuciones que le confiere el punto séptimo de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los precios de venta de la chatarra de cobre, latón y bronce, serán los siguientes:

	Pesetas por Kg.
<b>CHATARRA DE COBRE ELECTROLITICO</b>	
A) Alambre limpio de diámetro igual o superior a 1,5 mm	13,40
B) Alambre limpio de diámetro igual o inferior a 1,5 mm	13,10
C) Viruta	12,65
<b>CHATARRA DE COBRE NO ELECTROLITICO</b>	
A) Recortes de placas de hogar, puntas de barra, tubo limpio, etc. (todo grueso)	13,10
B) Recortes de chapa, alambre y todo otro material delgado	12,70
C) Viruta de cobre estañado	12,30
<b>CHATARRA DE LATON</b>	
A) Recortes de fabricación (90 % Cu)	11,70
B) Recortes de fabricación (72 % Cu)	9,20
C) Cartuchería máuser y vainas (72 % Cu)	8,80
D) Recortes de chapas y bandas comerciales, limpio (67 % Cu)	8,60
E) Latón comercial grueso y macizo, laminado y estirado (60 % Cu)	7,65
F) Latón comercial, grueso y macizo, fundido (60 % Cu)	7,20
G) Comercial ligero y viruta nueva (60 % Cu)	7,20
H) Viruta (60 % Cu)	6,75
I) Radiadores viejos, de latón o cobre (60 % Cu)	6,75
<b>CHATARRA DE BRONCE</b>	
A) De cañón e hilo (85 % Cu)	12,30
B) Grueso comercial (85 % Cu)	11,40
C) Menudo comercial (80 % Cu)	10,50
D) Manganesífero (80 % Cu)	10,10

Estos precios se entenderán franco vagón o bordo origen y serán de aplicación, a partir de 9 de enero último, fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1950.

2.º A partir de 1.º de marzo próximo, las cantidades a cargar, respectivamente sobre los precios base del cobre blister y de los lingotes de cobre y latón para obtener los precios de venta de sus distintos artículos transformados (margen de transformación), serán los siguientes:

	Márgenes de transformación vigentes hasta 1.º de marzo de 1951	Márgenes de transformación vigentes a partir de 1.º de marzo de 1951
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
<b>COBRE</b>		
Cátodos de cobre electrolítico	3,94	4,64
Lingotes de cobre electrolítico	4,12	4,85
<b>LINGOTE, LINGOUILLO O PLACAS DE COBRE DE AFINO TÉRMICO</b>		
Con más de 99,75 % de cobre	3,80	4,47
» » 99,50 » » »	3,75	4,42
» » 99,— » » »	3,32	3,91
Hilo electrolítico	5,30	5,99
Aros (bandas de forzamiento)	9,23	10,01
Perfiles (bandas de forzamiento)	7,17	7,93
Cintas	5,32	6,05
Planchas	4,68	5,39
Barras	4,85	5,59
Tubos	6,97	7,67
Virotillos	5,22	6,00
Virotillo al manganeso	7,38	8,17
Perfiles comerciales	6,66	9,40
<b>LATON</b>		
Lingotes hasta 60 % de cobre	1,64	2,15
» » 63 » » »	1,73	2,26
» » 65 » » »	1,78	2,33
» » 67 » » »	1,83	2,38
» » 70 » » »	1,93	2,50
» » 72 » » »	1,97	2,56
» » 82 » » »	2,24	2,88
» » 85 » » »	2,31	2,96
» » 90 » » »	2,45	3,14
Planchas	4,50	5,01
Cintas	5,24	5,81
Barras	2,80	3,23
Hilos	4,88	5,28
Tubos	7,12	7,73
Perfiles	7,32	7,97
Copas para balas máuser 90/10	7,79	8,47
» » vainas 72/28	7,32	7,95
» » pistolas 9 largo 72/28	7,38	9,62
» » » 9 corto 72/28	8,00	8,66
» » » 7,65 largo 72/28	8,77	9,43
» » balas 9 largo 72/28	8,97	9,62
» » » 9 corto 72/28	9,64	10,31
» » » 7,65 de 72/28	12,00	12,73
Bandas para cápsulas máuser 67/33	6,89	7,50
» » » pistolas 67/33	7,42	8,09

Para los márgenes de transformación no comprendidos específicamente en este apartado, así como para los extras, no se podrá aplicar un aumento superior al 15 por 100 de las cantidades que venían percibiéndose por dicho concepto con anterioridad a 1 de marzo de 1951.

3.º Los precios para la venta de los diversos productos transformados de cobre, resultantes de aplicar el de 13,65 pesetas por kilogramo de metal contenido fijado para el cobre blister en el punto primero de la citada Orden de 31 de diciembre último y los márgenes de transformación señalados en el apartado segundo de esta Resolución, serán los que a continuación se indican:

	Ptas. Kg.
Cátodos de cobre electrolítico ...	18,29
Lingote de cobre electrolítico ...	18,50

**LINGOTE, LINGOTILLO O PLACAS DE COBRE AFINO TÉRMICO.**

Con más de 99,75 % de cobre .....	18,12
Con más de 99,50 % de cobre .....	18,07
Con más de 99,00 % de cobre .....	17,56
Hilo electrolítico .....	24,49
Aros (bandas forzamiento) .....	28,51
Perfiles (bandas forzamiento) .....	26,43
Cintas .....	24,55
Planchas .....	23,89
Barras .....	24,09
Tubos .....	26,17
Virotillo .....	24,50
Virotillo al manganeso .....	26,67
Perfiles especiales (comerciales diversos) .....	27,90

4.º Los precios de venta para los diversos productos de latón, determinados mediante la aplicación de la fórmula general establecida en el punto 2.º de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 19 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y con arreglo a los precios correspondientes a las primeras materias que entran en su composición (cobre electrolítico, 18,50 pesetas kilogramo, y zinc extra puro, 6,93 pesetas kilogramo) y los márgenes de transformación que se señalan en el punto 2.º de esta Resolución, serán los siguientes:

	Ptas. Kg.
Lingote de 60/40 .....	16,02
» » 63/37 .....	16,48
» » 65/35 .....	16,78
» » 67/33 .....	17,06
» » 70/30 .....	17,53
» » 72/28 .....	17,82
» » 82/18 .....	19,30
» » 85/15 .....	19,72
» » 90/10 .....	20,48
Barra 60/40 .....	19,25
Hilo 65/35 .....	22,06
Plancha 67/33 .....	22,07
Cinta 67/33 .....	22,87
Tubos 70/30 .....	25,26
Perfiles 70/30 .....	25,50

**BANDAS PARA CÁPSULAS:**

Mauser 67/33 .....	24,56
Pistola 67/33 .....	25,15

**COPAS PARA:**

Vainas mauser 72/28 .....	25,77
» pistola 9 mm. largo 72/28 .....	25,84
» » 9 mm. corto 72/28 .....	26,48
» » 7,65 mm. 72/28 .....	27,28
Balas pistola 9 mm largo 72/28 .....	27,44
» » 9 mm. corto 72/28 .....	28,13
» » 7,65 mm. 72/28 .....	30,55
» mauser 90/10 .....	28,95

5.º Los precios de lingote de bronce serán calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = A \times Cu + B \times Sn + C \times Zn + D \times Pb + K$   
 en la que  
 P=precio de lingote de bronce.  
 A=porcentaje de cobre contenido, y  
 Cu=precio oficial del lingote de cobre electrolítico.  
 B=porcentaje de estaño contenido, y  
 Sn=precio oficial del estaño.  
 C=porcentaje de zinc contenido, y  
 Zn=precio oficial del zinc extrapuro.  
 D=porcentaje de plomo contenido, y  
 Pb=precio oficial del lingote de plomo.  
 K=margen de transformación, que será igual al señalado en el punto 2.º para el lingote de latón de igual contenido de cobre.

6.º Sobre los precios establecidos en los apartados 3.º, 4.º y 5.º de la presente Resolución, los transformadores cargarán obligatoriamente en sus facturas, en renglón aparte, el canon de 2,70 pesetas por kilogramo de cobre contenido a que se refiere el punto 5.º de la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero) sin que dicho canon pueda ser objeto de recargo por concepto de beneficio industrial ni comercial.

7.º Los precios de venta determinados en los apartados 3.º, 4.º y 5.º de esta Resolución se entenderán sobre vagón destino y entrarán en vigor para los artículos transformados salidos de fábrica a partir del día 1.º de marzo de 1951.

8.º A partir de 1.º de marzo de 1951, los almacenistas podrán percibir, como máximo en concepto de gastos generales, seguros, acarreos, mermas y beneficio comercial los recargos que a continuación se especifican:

**CLASE DE ARTICULOS**

	MÁRGENES EN PESETAS POR KG.	
	Artículos de cobre	Artículos de latón
Barras .....	2,40	1,95
Planchas .....	2,40	2,20
Cintas y bancas .....	2,50	2,30
Hilos .....	2,50	2,20
Tubos y perfiles .....	2,70	2,50

En las ventas de lingote de cobre, latón y bronce que se realicen con intervención de almacenistas, éstos podrán percibir como máximo, en concepto de margen comercial, la cantidad de 1,85 pesetas por kilogramo, cualquiera que sea la clase de lingote.

Los fabricantes abonarán a los almacenistas una bonificación, según el consumo anual alcanzado, con arreglo a la escala siguiente:

	Ptas. Kg.
Menos de 25 Tm. ....	—
De 25 hasta 50 Tm. ....	0,02
» 50 » 75 » .....	0,04
» 75 » 100 » .....	0,06
» 100 » 150 » .....	0,08
» 150 » 200 » .....	0,10
» 200 en adelante .....	0,12

9.º Para las ventas al detalle de artículos de cobre, latón y bronce, considerándose como tales las que se realicen en cantidades inferiores a 50 kilogramos, los márgenes comerciales que podrán aplicarse serán los siguientes:

a) En el caso de artículos de cobre, latón y bronce adquiridos directamente de fábrica, se incrementará el precio que figure en la factura del fabricante en el margen comercial señalado en el punto anterior, y al precio resultante se aumentará el 10 por 100 en concepto de margen suplementario de detalle.

b) Cuando los citados artículos procedan de un almacenista mayorista, se incrementará el precio que figure en la

factura de éste en un 10 por 100 por el mismo concepto de margen de detallista. No podrán, en ningún caso, fraccionarse los pedidos mayores de 50 kilogramos, con el objeto de percibir este margen suplementario.

En ningún caso podrán aplicarse estos márgenes comerciales sobre el importe del canon de 2,70 pesetas por kilogramo de cobre contenido a que se refiere el punto 8.º de esta Resolución.

10. Continuarán en vigor las normas establecidas en el punto 6.º de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 19 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), en lo que se refiere a la recaudación e ingreso en el Fondo de Regulación de Precios del Cobre, por los fabricantes, del canon de 2,70 pesetas por kilogramo de cobre contenido en las materias primas utilizadas para la fabricación de los productos transformados, así como en lo relativo al envío a esta Secretaría General Técnica por el Sindicato Nacional del Metal de las relaciones que se mencionan en la tercera de dichas normas.

11. Asimismo seguirán igentes las normas establecidas en el punto 7.º de la mencionada Resolución de esta Secretaría General Técnica de 19 de mayo de 1947, relativas a las importaciones de cobre blister, chatarra y artículos manufacturados.

En el caso de que los productos manufacturados procedentes de importación sean destinados al propio consumo de las Entidades importadoras de los mismos, éstas quedan obligadas a satisfacer el canon de 2,70 pesetas por kilogramo de cobre contenido a que se refiere el punto 6.º de esta Resolución, efectuando los ingresos correspondientes en el Fondo de Regulación de Precios del Cobre administrado por esta Secretaría General Técnica.

12. Por esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la Dirección General de Minas y Combustibles, se fijarán anualmente las producciones de cobre blister que puedan considerarse como normales, a efecto de lo dispuesto en el punto 3.º de la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1950.

13. Las dudas a que pueda dar origen la interpretación y puesta en práctica de lo dispuesto en la presente Resolución serán sometidas a consulta de esta Secretaría General Técnica.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años

Madrid, 27 de febrero de 1951—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Director general de Minas y Combustibles y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe del Sindicato Nacional del Metal.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Declarando excedente voluntario a Claudio Rodríguez González, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela del Magisterio masculino de Cádiz.*

Visto el oficio del Director de la Escuela del Magisterio masculino de Cádiz, en el que manifiesta que el Portero de los Ministerios Civiles, Claudio Rodríguez González, adscrito al mencionado Centro, no se ha presentado al servicio una vez

terminada la segunda prórroga de licencia por enfermedad;

Visto el certificado facultativo que se adjunta,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar excedente voluntario al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Real Orden de 13 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago «Rosalia de Castro»*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago «Rosalia de Castro», la cátedra de Francés, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Ca-

tadráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras «Ramón Muntaner».*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras «Ramón Muntaner» una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Guadalajara.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 16 de diciembre de 1950, por el que se establece el sistema para cubrir las plazas de Médicos de las Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y cumplido el trámite previo de la resolución del concurso, se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Jefes de Clínicas y Servicio Médico de las Especialidades de Cirugía, Otorrinolaringología, Oftalmología, Traumatología, Urología, Ginecología, Tocología, Radiología y Análisis de la Residencia de Guadalajara del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Al concurso-oposición podrán concurrir los Especialistas de Guadalajara que figuran en las escalas de las respectivas Especialidades en la provincia.

2.º Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Previsión, especificando en la misma el número con que figuran en las Escuelas de Especialistas y si actúa o no en el Seguro en la Especialidad como consecuencia del concurso celebrado.

3.º A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento.  
b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sometido a expedientes.

d) Cuantos documentos estimen, que acrediten su actuación profesional y médico-científica.

4.º El plazo de presentación de instancias y documentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios comenzarán a los treinta días también naturales, después de dicha publicación.

5.º Los ejercicios serán de carácter eminentemente práctico y se calificarán conjuntamente. El número y contenido de dichos ejercicios será hecho público ocho días antes de su comienzo, en el local de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

6.º Cada Vocal del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos, obteniéndose la puntuación por el cociente de dividir el número total de puntos otorgado por el número de Vocales, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para la aprobación.

El Tribunal no podrá funcionar con un número inferior a cuatro de sus Vocales. El voto del Presidente, en las deliberaciones del Tribunal, si hubiera empate, será dirimente. En caso de ausencia o enfermedad de aquél, ocupará su puesto el Vocal de más edad, siempre que no fuera el Secretario.

7.º Los opositores que como consecuencia del concurso general les hubiera correspondido actuar en el Seguro, en su Especialidad, y que alcancen la puntuación mínima, tendrán preferencia para ocupar las plazas anunciadas, con arreglo al mayor número de puntos que obtengan; en caso de empate, será designado el que posea mejor puntuación en las escalas.

8.º Solamente cuando el número de opositores que actúen en el Seguro como Especialistas, aprobados en el concurso,

oposición, sea inferior a las plazas, se cubrirán las restantes con los opositores que figuren en las escalas de la respectiva Especialidad de conformidad a mayor puntuación obtenida.

9.º El Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición previsto en el artículo séptimo del Decreto lo formarán:

#### *Analisis*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don Valentin Matilla Gómez; suplente, don José Aparicio Garrido.

Representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Titular, don Santiago Larregla Noguera; suplente, don Fernando Velderrama y Pineda.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Gerardo Clavero del Campo; suplente, don Rafael Ibáñez González.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Manuel Pérez Lista; titular, don Julio Outeriño Núñez; suplente, don Juan Manuel Ortiz Picón; suplente, don José Ramón Manzanete.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

#### *Radiología*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don Carlos Gil y Gil; suplente, don Manuel Romero de Arcos.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Antonio Mut Gil; suplente, don Aureo Gutiérrez Churrua.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Aureo Gutiérrez Churrua; titular, don Antonio Azpeitia Esteban; suplente, don Ernesto Castillo Huelves; suplente, don Miguel Ortega Spottorno.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

#### *Cirugía*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don Alfonso de la Fuente Chaos; suplente, don Guillermo Canelas González.

Representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Titular, don Armando Muñoz Calero; suplente, don Pedro Gómez Fernández.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Luis Nistal Luengo; suplente, don Lucilo Escudero Bueno.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Pablo de Sala María; titular, don Eugenio Díaz Gómez; suplente, don José Rementería Aberasturi; suplente, don Luis Estrella Bermúdez de Castro.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

#### *Traumatología*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don Francisco Martín Lagos; suplente, don Carlos Carbonell Antolí.

Representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Titular, don Santiago Cifuentes Langa; suplente, don Máximo García de la Torre.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Cecilio González Sánchez; suplente, don Victor Meano Negrete.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Alfonso de la Fuente Chaos; titular, don Francisco López de la Rama; suplente, don Antonio Hernández Ros; suplente, don Luis López Durán Lozano.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

#### *Tocología*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don Jesús García Orcoyen; suplente, don Luis Agüero García.

Representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Titular, don José Botella Llusia; suplente, don Antonio González Allas.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Luis Agüero García; suplente, don José María Herías Irigoyen.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Francisco Luque Beltrán; titular, don José María Herías Irigoyen; suplente, don Pablo Sela Sampit; suplente, don Vital Aza Díaz.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

#### *Ginecología*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don José Botella Llusia; suplente, don José María Bedoya González.

Representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Titular, don Enrique Parache Guillén; suplente, don Amado Sánchez Atienza.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Luis Agüero García; suplente, don José María Herías Irigoyen.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Pablo Sela Sampit; titular, don Vital Aza Díaz; suplente, don Pablo Sela Sampit; suplente, don Vital Aza Díaz.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

#### *Otorrinolaringología*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don Guillermo Núñez Pérez; suplente, don Justino Paredero del Bosque.

Representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Titular, don Alfonso Vasa-

llo de Mumbert; suplente, don Ramón Bienes Gomez Aragón.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Enrique Ager Muguerza; suplente, don Ernesto Alonso Ferrer.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Francisco González García; titular, don Francisco Astigarraga Luzón; suplente, don Francisco Ariego de Mendoza; suplente, don Julián Azcona Medina.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

#### *Oftalmología*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don Buenaventura Carreras; suplente, don Luis Mier Jadraque.

Representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Titular, don José Agullar Muñoz; suplente, don Mario Esteban Aranguez.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Pedro Tena Ibarra; suplente, don Manuel Ríos Saichain.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Juan Arjona Trapote; titular, don Mario Esteban Aranguez; suplente, don Salvador Latorre Morasso; suplente, don Manuel Ríos Sasiain.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

#### *Urología*

Presidente: Don Emilio Díaz Caneja.

#### Vocales:

Representantes de la Facultad de Medicina: Titular, don Alfonso de la Peña y Pineda; suplente, don Agustín Hidalgo y Fernández Cano.

Representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Titular, don Luis Basel Maceira; suplente, don José Luis Insausti Cordon.

Representantes de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Luis Cifuentes Delatte; suplente, don Enrique Acero Santamaría.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titular, don Victoriano Molina García; titular, don Enrique Pérez de Castro; suplente, don Guillermo Ontañón Carasa; suplente, don Manuel Rodríguez Carrasgo.

Secretario: Don Daniel Pérez Sáenz de Miera; suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

10. Una vez constituido el Tribunal, y a partir de haber expirado el plazo de presentación de instancias, en el término de cinco días, procederá a publicar la reacción de los aspirantes admitidos que cumplan los requisitos de la convocatoria y de los eliminados, indicando, para estos últimos, las causas de su eliminación.

Al propio tiempo hará público el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

Madrid, 26 de febrero de 1951.—El Director general, Fernando Coca.